FUERZA AEREA PARAGUAYA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 4
Jefatura.

Ñu Guazú, 12 de diciembre de 2016.

OBJETO : **Elevar Dictamen.-**

AL : Señor Director del Centro Financiero N° 4
TCNEL DCEM EDGAR ANTONIO LEGUIZAMON OVELAR

CUARTEL GENERAL

VISTO: la necesidad de proceder a la reparación de los componentes del Radar EL/M 2106 NG.

CONSIDERANDO: Que por Nota N° 278/2016, de la Prefectura General Aeronáutica, de fecha 02 de noviembre de 2015, solicita la reparación de los componentes del Radar EL/M 2106 NG.

Que, la Fuerza Aérea Paraguaya, a través del proceso por la **Contratación Directa por la Via de la Excepción N° 01/2011 "Adquisición de Radar Táctico Móvil 3D"**, ha adquirido de la Empresa ELTA SYSTEMS LTD, empresa subsidiaria de ISRAEL AEROESPACE INDUSTRIES LTD, la cantidad de 02 (dos) Radares Táctico Móvil **ELM 2106NG con IFF,** suscribiendo el Contrato N° 106/2011 en fecha 23 de junio de 2011.-

Que, la superioridad ha dado curso favorable para la reparación de los componentes del supra citado radar.

Que, luego de realizar los procedimientos respectivos de conformidad a la normativa que rige la materia, en fecha 01 de abril de 2016, se realizo el Acto de Apertura del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas FAP N° 04/2016 (Primer Llamado), en el **cual no se presento ningún oferente**.

Que, por Orden Particular FAP N° 233, de fecha 12 de abril de 2016 del COMFAER, **fue Declarado Desierto** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas FAP N° 04/2016 (**Primer Llamado**), de conformidad al **Art. 30, inc a) de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas.**

Que, de igual forma, en fecha 12 de mayo se realizo el Acto de Apertura del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas FAP N° 04/2016 (**Segundo Llamado**), **de igual forma no se conto con oferta alguna.**

Que, por Orden Particular FAP N° 320, de fecha 26 de mayo de 2016 del COMFAER, fue **Declarado Desierto el Segundo Llamado** a Licitación por Concurso de Ofertas FAP N° 04/2016, ***de conformidad al Art. 30, inc a) de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas.***

Que, basado en el Capítulo Cuarto, **Artículo 33** de la Ley 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" por el cual *"las Convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de Contratación sin ajustarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por concurso de ofertas que a continuación se señalan: Inciso: **f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declarados desiertas.***

Que, se procedió a realizar el llamado a Contratación Directa por Excepción N° 01/2016 "**Reparación Mayor de Componentes de Radar EL/M2106 NG",** en el cual una vez más no se presento oferente alguno.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMANDO UOC. Nº 4

FUERZA AEREA PARAGUAYA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 4
Jefatura.

Que, en consecuencia por Orden Particular FAP N° 584, de fecha 09 de setiembre de 2016 del COMFAER, fue **Declarado Desierto** Contratación Directa por Excepción N° 01/2016 "**Reparación Mayor de Componentes de Radar EL/M2106 NG"**, *de conformidad al Art. 30, inc a) de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas*

Que, se ha cumplido todas las instancias y procedimientos prescriptos en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y el Decreto N° 21.909 de reglamenta el supracitado cuerpo legal.

Que, teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de contar con los repuestos de los Radares Táctico Móvil, a fin de disponibilizar los mismos, habida cuenta que los precitados Radares se encuentran inoperativos.

Que, se trae a colación lo prescripto en la Ley N° 5.400 /15 **"DE VIGILANCIA Y PROTECCION DEL ESPACIO AEREO PARAGUAYO",** la cual no se puede dar cumplimento a dicha normativa por la indisponibilidad de los Radares, por constituir esta situación en un NULO CONTROL DEL ESPACIO AEREO, EN CONSECUENCIA tampoco se puede dar cumplimiento a los compromisos asumidos con otras instituciones del Estado, entre ellos el programa **CIELO GUARANI SOBERANO,** donde se tiene previsto la transferencia de información de tráficos irregulares dentro del territorio nacional, estos vuelos irregulares normalmente se relacionan con tráficos de drogas, armas, tratas de personas y diversos tipos de contrabando.

Que, esta situación conlleva a la imposibilidad de brindar el apoyo y la vigilancia aérea a la Fuerza de Tarea Conjunta en su zona de responsabilidad.

Que, en tal sentido se denota la imposibilidad de prestar apoyo a las Instituciones del Estado, entre ellas: Secretaria Nacional de Antidrogas (SENAD), Ministerio Público y POLICIA NACIONAL - SIU (Unidad de Inteligencia Sensible).

Que, de igual manera no se puede cumplir con convenios Bilaterales Internacionales suscriptos con países de la región en lo que refiere a la transferencia de información de vuelos irregulares en las fronteras.

Que, es de suma importancia contar con la disponibilidad de estos medios de detección (Radares), en razón de que a la fecha el espacio aéreo nacional se encuentra en estado de vulnerabilidad.

Que, contar con la "**Reparación Mayor de Componentes de Radar EL/M2106 NG"**, a la fecha se configura como de carácter impostergable, habida cuenta que se han agotado todas las instancias prescriptas en la normativa que rige la materia, habiendo realizado tres llamados sin éxitos y los plazos de planificación ya prescribieron.

Que, la Orden Particular Nº 391 de fecha 27 de junio de 2016, en su Numeral 3° establece cuanto sigue: *"En caso de que en el Acto de Apertura de la Contratación no se presentare oferente alguno, o que las propuestas hechas sean inaceptables o no estén conforme a la Ley Nº 2051/2003 y su Reglamento,* ***autorícese a realizar un segundo llamado con la reutilización del Pliego de Bases y Condiciones.***

Que, las justificaciones expresadas más arriba proporciona una base razonable y reúnen los presupuestos necesarios a nuestro examen para fundamentar la opinión y recomendación.

FUERZA AEREA PARAGUAYA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 4
Jefatura.

De conformidad a todo lo expuesto y en concordancia a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" **Artículo 33, inciso f),** se recomienda iniciar los trámites ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la realización del Proceso de Contratación por Excepción, con la correspondiente reducción de los requisitos a fin de que la precitada empresa pueda satisfacer las necesidades de la convocante.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UOC. Nº 4

EDUARDO CUEVAS MARTINEZ
MY DCEM – JEFE UOC N° 4